

Constancia Secretarial: El 11 de marzo de 2021 ingresa al Despacho vencido en silencio el término del trabajo de adjudicación en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00173

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del traslado concedido en el numeral 1 del auto adiado el 9 de septiembre de 2020 (pdf No. 02), ninguna de las partes efectuó manifestación al respecto frente al trabajo de partición efectuado por la señora Jahel Inés Jurado Rincón.
2. No obstante, a efectos de continuar el trámite procesal correspondiente y a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir a la partidora Jahel Inés Jurado Rincón, para que dentro del término máximo de 10 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, aclare y haga las adecuaciones a que haya lugar, dentro del trabajo de partición allegado en el expediente, en punto al valor dado al inmueble, dado que conforme a lo dispuesto en audiencia del 23 de enero de 2020 (fl.655), este fue asignado en \$90.154.500 m/cte y no en \$90.554.500 como lo señaló.
3. Así mismo, se hace necesario requerir una vez más a las partes quienes son las interesadas dentro del asunto, so pena de hacerse acreedoras de las sanciones de ley previstas en el estatuto procesal, para que acrediten ante el Juzgado el trámite dado al oficio No. 00110-21 del 18 de febrero de 2021 con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59559c42b25f0b55fc2925b93c3a5e36bd92135d665d2d7b89ec526c30b5a53d**
Documento generado en 08/09/2021 12:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>